

BAQUEDANO, 26 ENE. 2010

DECRETADO LO QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 141

VISTOS:

1. Licitación Pública denominada "Mejoramiento Infraestructura Cementerio, Localidad de Sierra Gorda ID 3847-23-LP09".
2. El Decreto Exento N° 2777, de fecha 15 de Diciembre de 2009, el cual adjudica la Licitación al Contratista Señor Héctor Daniel Zarate Hennings, Rut N° 8.424.047-8, por un monto de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) impuestos incluidos.
3. El Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y el Contratista Señor Héctor Daniel Zarate Hennings, de fecha 18 de Enero de 2009.
4. La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio de 2006.

DECRETO:

1. APRUÉBESE El Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y el Contratista Señor Héctor Daniel Zarate Hennings, RUT N° 8.424.047-8, de fecha 18 de Enero de 2010, de la Obra denominada "Mejoramiento Infraestructura Cementerio Localidad de Sierra Gorda ID 3847-23-LP09", por un valor de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) impuestos incluidos, según vistos.
2. IMPÚTESE el presente gasto a la cuenta municipal Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Sub- Asignación 09 "Obras Civiles".
3. COMUNÍQUESE a los departamentos Municipales de Control, Administrador Municipal, Secoplac y Finanzas.
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARÍA MUNICIPAL



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

BSL/JGV/moc

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Carpeta Licitación
- Secretaria Municipal
- Departos Municipales (4)



“MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEMENTERIO, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, ID 3847-23-LP09”

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

HÈCTOR DANIEL ZÀRATE HENNINGS.

En Antofagasta, República de Chile, a 18 de Enero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JOSE AGUSTIN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra **HÈCTOR DANIEL ZÀRATE HENNINGS**, casado, Contratista, Cedula de identidad N° 8.424.047-8 y con domicilio en Diego de Almagro, N° 4547, Comuna de Antofagasta, en adelante e indistintamente “La Empresa” o “El adjudicatario”, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno: Con fecha **13 de Octubre de 2009**, se emitió Certificado de Acuerdo N° 27, por la Secretaria Municipal.

Dos: Con fecha **09 de Noviembre de 2009**, se dictó el Decreto Exento N° 2384, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y los Términos de Referencia de la Licitación Pública denominada **“MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEMENTERIO, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, ID 3847-23-LP09”**.

Tres. Acta Visita a Terreno, de fecha **13 de Noviembre de 2009**.

Cuatro. Acta de Apertura de fecha **23 de Noviembre de 2009**.

Cinco. El Informe del Asesor Jurídico de fecha **02 de Diciembre de 2009**.

Seis. Informe de la Comisión Técnica Evaluadora de la Propuesta **“MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEMENTERIO, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, ID 3847-23-LP09”**, de fecha **07 de Diciembre de 2009**.

Siete. El Memorando de Alcaldía N° 419, de fecha **10 de Diciembre de 2009**, el cual adjudica la Licitación **“MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEMENTERIO, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, ID 3847-23-LP09”**, a la Empresa **HÈCTOR DANIEL ZÀRATE HENNINGS**,



DE SIERRA GORDA, ID 3847-23-LP09" a la Empresa **HÈCTOR DANIEL ZÀRATE HENNINGS**, Rol Único Tributario N° **8.424.047-8**.

Nueve. Con fecha **15 de Diciembre de 2009**, se dictó el **Decreto Exento N° 2777**, que adjudica la Licitación "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEMENTERIO, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, ID 3847-23-LP09", a la Empresa **HÈCTOR DANIEL ZÀRATE HENNINGS**, por un monto de **\$ 5.000.000**, (cinco millones de pesos), impuestos incluidos.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar a la Empresa **HÈCTOR DANIEL ZÀRATE HENNINGS**, Rol Único Tributario N° **8.424.047-8**, a fin de que ésta proceda a prestar los servicios de **mejoramiento de la infraestructura del Cementerio , como ser construcción de cubierta, reposición de vidrios, construcción de estanque**, todo de conformidad a los términos de referencia de la Licitación "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEMENTERIO, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, ID 3847-23-LP09", según lo detallado en las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales, y Términos de referencia, en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado partes y tenidos como parte integrante del presente contrato. Además la empresa deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le imparta el Secretario Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la organización a realizar siempre que aquellos o ésta no se ajusten a los antecedentes que han formado parte integrante de la presente Propuesta Pública.

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO

Para la realización de estas obras que se le encomiendan a la Empresa y que se especificaron en las cláusulas anteriores. La obra deberá ejecutarse en conformidad, a las normas del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), a la Ordenanza General de Urbanización y Construcción, a los reglamentos para instalaciones domiciliarias de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Combustibles y al correspondiente de la Empresa de Servicios Sanitarios competente en la región, a la normativa vigente referida a los discapacitados, a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a los planos de arquitectura, estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, la empresa asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a esta licitación.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se registrará por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato es la cantidad de **\$ 5.000.000.-** (cinco millones de pesos) I.V.A. incluido, los que serán pagados en un solo estado de pago.

El servicio será financiado con fondos municipales "Patentes Mineras"

En la presente licitación, habrá un único estado de pago, el contratista deberá presentar en la oficina de Partes de la municipalidad de Sierra Gorda los siguientes documentos (un original y una copia):

- a) Solicitud de estado de Pago.
- b) Factura a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, RUT 69.253.200-7 domiciliado en Avenida Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano, incluyendo la glosa correspondiente al servicio proporcionado.
- c) Presentación de Informe detallado de las actividades y labores realizadas en el periodo, junto al estado de pago mensual, debiendo entregar el programa del mes siguiente para su aprobación por parte del fiscalizador.
- d) Informe Secretario Comunal de Planificación y/o del ITO de la obra.

El estado de pago se realizará en un periodo máximo de 30 días corridos a la fecha de ingreso de al factura o boleta de honorarios por oficina de partes de la municipalidad de Sierra Gorda, ubicada en Avda. Salvador Allende 452, localidad de Baquedano.

La falta de alguna documentación y/o **ERROR** en la procedencia de la factura, no procederá al pago respectivo, hasta su reingreso completo de todos los antecedentes ya citados.

Toda la documentación solicitada en las letras precedentes deberá ser entregada en Oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda.

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

La prestación del servicio que por este acto se contrata, es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo de la empresa.

SEPTIMO: PLAZOS

Los trabajos se ejecutarán en los días indicados en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, es decir, deberá considerarse un plazo de ejecución ideal, máximo de **30 días corridos**, contado desde el día hábil siguiente a la entrega del terreno. En este plazo, están incluidas las reuniones de coordinación y correcciones del proyecto, con la Secretaria Comunal de Planificación de la Municipalidad de sierra Gorda.

Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si por razones climáticas o ambientales no pudiere realizarse los trabajos sin afectar la seguridad de las obras y de las personas que laboran en ellas.

b) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original.

- d) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad.

Las prorrogas antes descritas, por las razones señaladas, no estarán sujetas al cobro de multas.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN

La empresa deberá considerar las observaciones efectuadas por el Secretario Comunal de Planificación y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

NOVENO: MULTAS

Se aplicarán multas, por cada día de atraso sobre la programación ofertada según carta Gantt, multas equivalentes al tres por mil del total ofertado por el adjudicatario.

La aplicación de estas multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y serán deducidas del de pago único y/o las garantías del contrato.

Estas multas se aplicarán previo informe que al efecto evacue el Secretario Comunal de Planificación y Coordinación y/o funcionarios municipales designados por esta entidad, serán apelables ante el Jefe Superior del Servicio el o la "Alcalde" dentro de 5 días corridos a su aplicación, si la apelación de las multas no se produce en el plazo definido, el contratista perderá su derecho, quedando la multa descontada del estado de pago inmediatamente posterior. Si por el contrario, la apelación se presenta en los plazos definidos, la autoridad municipal tendrá un plazo de 10 días para resolver acerca de su aplicación o invalidación. En caso de resolverse sobre la aplicación, esta será deducida del de pago único y/o las garantías del contrato.

DECIMO: RESPONSABILIDADES

El adjudicatario asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la ejecución de la obra convenida y, asimismo, en forma exclusiva y excluyente, asume la responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que labore en las obras mencionadas, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligada el municipio o afectado el interés fiscal.

DECIMO PRIMERO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

Uno: Sin perjuicio de las multas que pudiesen ser aplicadas, la Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, haciéndose efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución en los siguientes casos:

- a) Si la empresa o algunos de sus empleados hiciera uso o entregase a terceros, parte o la totalidad de la información, que tiene relación con la I. Municipalidad de Sierra Gorda.
- b) Si el adjudicatario, no iniciare la ejecución dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases.
- c) Si el prestador del servicio, se hallase en estado de notoria insolvencia, calificada a juicio de la Municipalidad.
- d) Si el contratista o alguno de los socios administradores o sus representantes, fueran condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del directorio o el Gerente General o quien tenga poder de administrarla frente a la municipalidad.
- e) Si la empresa o algunos de sus empleados hiciera uso o entregare a terceros, parte o la totalidad de la información recolectada.

h) Si la persona jurídica que hace de prestador del servicio, se disolviera o fuera declarado en quiebra.

i) Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la dirección de administración y finanzas a través del supervisor del servicio, en el plazo estipulado.

j) Si no destina personal o recursos suficientes en la calidad y cantidad indicada en su oferta, que a juicio del Municipio, ponga en peligro el cumplimiento de las metas para llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.

k) Ejecución deficiente del servicio ofertado, situación que será calificada únicamente por el o la Alcalde de la comuna, mediante una resolución fundada.

l) Por incumplimiento del contrato: si el oferente adjudicado no da cabal cumplimiento a lo ofertado y/o con lo estipulado en cada uno de los puntos de las presentes bases administrativas y especificaciones técnicas de esta licitación, incluyendo el hecho de responder insatisfactoriamente las observaciones por más de una vez.

La resolución del contrato será decretada por el Alcalde sin mayor trámite y notificada al contratista, con copia a la Contraloría regional, por el Sr. Secretario Municipal, entendiéndose que dicha resolución se producirá 10 días después de la fecha de notificación, salvo que por determinación unilateral de la Municipalidad de Sierra Gorda, ante la no prestación del servicio que origine incumplimiento grave se ponga inmediato término del contrato, sin derecho a indemnización alguna por esta determinación.

Puesto término anticipado al contrato, por cualquiera de las causales señaladas en estas bases, se hará efectiva la garantía del contrato.

En todo caso, el municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente al adjudicatario por los eventuales daños económicos que se produzcan por la resolución.

DECIMO SEGUNDO: RECEPCION

Uno: Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo de la empresa, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

Dos: Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

Tres: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

Cuatro: Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la contratista al cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

DECIMO TERCERO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales, según corresponda, las partes fian su domicilio en la Comuna

DECIMO CUARTO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un Addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

Dos: El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

DECIMO QUINTO:

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta económica formulada por la empresa en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.

DECIMO SEXTO:

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Empresa HÉCTOR DANIEL ZARATE HENNINGS,

Rut: 8.424.047-8.



JOSÉ AGUSTIN GUERRERO VENEGAS

Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

Firmo ante mi únicamente don **HECTOR DANIEL ZARATE HENNINGS**, Cedula Nacional de Identidad Numero **8.424.047-8**. Antofagasta, 18 de Enero de 2010.-

MARIA LUISA VERA JERALDO
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
ANTOFAGASTA

